

ESTADO No. 054
PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 24 de mayo de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	456	MARGRES LTDA – LAURENTINO JAIMES GAMBOA	2	23/05/2019	0576	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 0067 de fecha 23 de enero del 2019, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2 APROBAR al titular conforme el concepto técnico PARCU No. 0067 de fecha 23 de enero del 2019, lo siguiente:</p> <p>2.2.1 El Programa de Trabajos y Obras, para mineral ARCILLA.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	04-001-98	CARBONES LAS ALBARICAS S.A.S.	2	23/05/2019	0577	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p>

					<p>2.1 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 04-001-98 fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0338 de fecha 29 de marzo de 2019, y concepto técnico PARCU No. 0287 de fecha 19 de marzo del 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 APROBAR al titular conforme el concepto técnico PARCU No. 0287 de fecha 19 de marzo del 2019, y teniendo en cuenta que la información suministrada es de responsabilidad del titular minero, lo siguiente:</p> <p>2.2.1 Formato básico semestral y anual del 2018.</p> <p>2.2.2 Póliza de cumplimiento y de responsabilidad civil No. 49-43-10100131 y No. 49-40-101005311 expedida por seguros del estado, vigencia hasta el 15 de enero del 2020.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de un (01) mes calendario, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, presente, so pena de continuar la sanción correspondiente:</p> <p>2.3.1 Los soportes correspondientes al pago mensual de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales, con el fin de verificar el valor asegurado de la póliza de obligaciones laborales.</p> <p>2.3.2 El plan de manejo ambiental y los cronogramas de actividades para adelantar el proyecto de explotación de carbón.</p> <p>2.4 ACEPTAR al titular conforme el concepto técnico PARCU No. 0287 de fecha 19 de marzo del 2019, y teniendo en cuenta que la información suministrada es de responsabilidad del titular minero, lo siguiente:</p> <p>2.4.1 El formulario de declaración y producción de regalías del II, III, IV trimestre del 2018.</p> <p>2.5 INFORMAR al titular que se acepta la información allegada con radicado 20199070365952 de fecha 30 de enero del 2019, conforme al concepto técnico PARCU No. 0287 de fecha 19 de marzo del 2019.</p> <p>2.6 REQUERIR al titular minero para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0338 de fecha 29 de marzo de 2019; dentro</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a su suscripción.</p> <p>2.6.1 CONTINUAR, con el mantenimiento de las vías principales (inclinado 7 Nivel 5 Norte - Sur, por donde transita el personal) dentro del área del contrato N° 04-001-98, ya que se observa que se ha venido realizando esta labor, pero de la cual se requiere constante trabajo debido a las presiones que genera el macizo rocoso en la excavación, además se evidencia que en el cruce de vía entre el nivel 5 Norte y Sur para ingresar a la tolva de almacenamiento de mineral interna, presenta ausencia de sostenimiento, lo cual se requiere para evitar posibles accidentes por desprendimiento de roca. Plazo otorgado Treinta (30) días.</p> <p>2.6.2 CONTINUAR, con la implementación de la señalización preventiva, informativa y prohibitiva al interior de la mina, aunque se observa que se cuenta con gran parte de las vías y sectores señalizado se les sugiere colocar más señalización que indique el sitio exacto en donde se encuentra el refugio y sus dos ingresos tanto para la parte Norte como la parte Sur donde se encuentra ubicado del área del contrato. Plazo otorgado Treinta (30) días.</p> <p>2.6.3 CONTINUAR, con las recomendaciones establecidas en el estudio de polvo de carbón, inertizar las vías principales y vías peatonales o rutas de evacuación. Plazo otorgado Treinta (30) días.</p> <p>2.6.4 CONTINUAR, con la adecuación y mantenimiento de las vías peatonales o rutas de evacuación, además en los puntos donde la labor (inclinado, vía peatonal o ruta de evacuación) supere los veinte grados de inclinación (20°) se debe colocar una cuerda o manila resistente, con un diámetro no menor de doce comas siete milímetros (12.7 mm), para facilitar el tránsito del personal. Plazo otorgado Treinta (30) días.</p> <p>2.6.5 REALIZAR, la socialización e implementación del estudio de ruido y vibraciones. Plazo otorgado Sesenta (60) días.</p> <p>2.6.6 Durante el recorrido se observó que el equipo utilizado para el transporte de mineral interno por el sector del inclinado 5 hacia el norte y sur (locomotora) y vagonetas respectivamente, ausencia de cinta reflectiva tanto en la parte frontal como en la posterior para poder identificar cuando se desplazan. Plazo otorgado Treinta (30) días.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>2.6.7 Además se observó que en la infraestructura de almacenamiento de mineral ubicada en el inclinado 7 (tolva), aunque cuenta con baranda o pasarela para el cargue de la volqueta, el trabajador que realiza esta labor no cuenta con los implementos de seguridad necesario para la realización del trabajo seguro en alturas (arnés, línea de vida, puntos de anclaje), por tal razón se le sugiere dotar al trabajador de sus implementos de seguridad y realizar capacitación sobre el buen uso de los EPP para trabajo seguro en alturas, y además diseñar una línea de vida o puntos de anclaje según lo establecido en la Resolución 1409 de 2012. Plazo otorgado Treinta (30) días.</p> <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico si es posible, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	04-018-98	CARBOEXCO C.I. LTDA	2	23/05/2019	0578	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 0321 de fecha 26 de marzo del 2019, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2 NO ACEPTAR el Programa de Trabajos e Inversiones – PTI- presentado por el titular del contrato No. 04-018-98, de acuerdo a la recomendación dada mediante concepto técnico PARCU No. 0321 del 26 de marzo 2019.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular minero bajo causal de desistimiento de la solicitud de prórroga del contrato, para que en el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, allegue:</p>

						<p>2.3.1 La corrección al Programa de Trabajos e inversiones –PTI- presentado y subsane las faltas que se le imputan o para que presente sus pruebas respaldadas correspondientes, so pena de culminar el trámite administrativo sancionatorio.</p> <p>2.4 RECORDAR al titular que, para continuar con el trámite de prórroga, debe estar al día con todas las obligaciones del contrato.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	DCD-142	COAL UNION PRODUCT COMPANY S.A.	1	23/5/2019	0579	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 0237 de fecha 11 de marzo del 2019 realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2 APROBAR al titular minero conforme el concepto técnico PARCU No. 0237 de fecha 11 de marzo del 2019, lo siguiente:</p> <p>2.2.1 Formato básico minero anual del 2018</p> <p>2.3 REQUERIR al titular del contrato e informarle que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo establecido en el literal d), del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane las falta allegando:</p> <p>2.3.1 El pago por extemporáneo correspondiente al IV trimestre del 2018, por valor de \$17.054 más los intereses que se causen desde el 16 de enero del 2019, hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	CEL-102	JOSE LIBARDO LIZCANO JAIMES	1	23/05/2019	0580	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p>

					<p>2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 0239 de fecha 11 de marzo del 2019 realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, so pena de culminar el trámite sancionatorio de multa, allegue:</p> <p>2.2.1 Ajuste del formato básico minero semestral 2018.</p> <p>2.3 APROBAR al titular minero conforme el concepto técnico PARCU No. 0239 de fecha 11 de marzo del 2019, lo siguiente:</p> <p>2.3.1 Formato básico minero anual del 2018.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular del contrato e informarle que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD, conforme a lo establecido en el literal d), f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane las falta allegando:</p> <p>2.4.1 El formulario de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del 2018 para una producción de \$2.022,81.</p> <p>2.4.2 La póliza minero ambiental, ya que la misma venció el 11 de mayo de 2019.</p> <p>2.5 ACEPTAR al titular minero conforme el concepto técnico PARCU No. 0239 de fecha 11 de marzo del 2019, lo siguiente:</p> <p>2.5.1 Los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del 2018, para una producción de \$2.482,77 toneladas.</p> <p>2.5.2 Los formularios de declaración y liquidación de regalías del III trimestre del 2018, para una producción de \$21323.95 toneladas.</p> <p>2.5.3 Los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del 2018, para una producción de \$2041.83 toneladas.</p> <p>2.5.4 Los formularios de declaración y liquidación de regalías del I trimestre del 2018, para una producción de \$1323.95 toneladas.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>2.5.5 Los formularios de declaración y liquidación de regalías del II trimestre del 2018, para una producción de \$2041.83 toneladas.</p> <p>2.6 CONMINAR al titular para que dé cumplimiento dentro de los 15 días siguientes a los requerimientos realizados mediante Auto PARCU No. 0126 del 28 de enero del 2019, en cuanto al pago del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2018. So pena de culminar el tramite sancionatorio correspondiente.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	FEE-114	DIOMEDES JOSE GOLU SANDOVAL	1	23/05/2019	0581	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 0247 de fecha 11 de marzo del 2019 realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.1.1 INFORMAR al titular que, debido al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, se procederá a culminar el procedimiento sancionatorio correspondiente.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	04-011-98	LILIA STELLA OCHOA VIVAS – CARMEN ELIANA CAMPEROS OCHOA – ARMANDO CAMPEROS DELGADO – MARIA STELLA CAMPEROS OCHOA	3	23/05/2019	0583	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, y la Resolución 0076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: CONMINAR a los titulares del contrato No. 04-016-98, para que en el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente a la a notificación de este acto, allegue la carga probatoria para resolver la solicitud de suspensión de actividades, conforme a lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>PARÁGRAFO 1º: Se informa al titular, que vencido el plazo del sin la presentación de los requisitos se decretará el desistimiento y el archivo de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y</p>

					<p>3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, la autoridad minera debe declarar desistida la solicitud de suspensión de obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Entiéndase con este acto, emitida respuesta al radicado bajo el No. 20199070365292 de fecha 29 de enero de 2019</p> <p>ARTICULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **24 DE MAYO DE 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta